

**UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS**



**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**CLÁUSULA DE DESOCUPACIÓN EXTRAJUDICIAL  
DE ARRENDATARIO EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**AUTOR: MARGOT PILAR ANAYA PINTO**

**CÓDIGO ORCID: 0000-0002-8778-1131**

**ASESOR: Dra. YACKY SERNA SANTOS**

**CÓDIGO ORCID: 0000-0003-4038-8903**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO**

**LIMA, PERÚ**

**ENERO, 2022**



**CLÁUSULA DE DESOCUPACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL ARRENDATARIO  
EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

## DEDICATORIA

El presente Tema de Investigación está dedicado en primer lugar a mi hijo Alexander, que sigue mis pasos viéndome a veces desvelar por las noches por algún pendiente por concluir o porque se requiere adelantar para el día siguiente y para quien deseo lo mejor de este mundo como persona y el mayor éxito profesional como futuro Abogado.

Y en segundo lugar a quienes tuvieron que sacrificar sus objetivos personales, como sus estudios profesionales para dedicar todo el tiempo disponible al bienestar de su familia o para quienes creen que ya no están en edad para estudiar y seguir superándose profesionalmente en busca de mayores oportunidades en el devenir de la vida.

**Todo es posible si te lo propones, tú también puedes ...**

**y yo soy el mejor ejemplo!!!**

## AGRADECIMIENTO

Un especial agradecimiento a mi Alma Mater, Universidad de Las Américas donde recibí los grandes conocimientos en ciencias y experiencias de mis apreciados maestros, profesores y amigos.

A mis compañeros de aula de quienes bien podría decir que son los hermanos que encontré en la universidad y con quienes muchas veces nos reuníamos fuera de clases para preparar un trabajo grupal, o para estudiar antes de un examen entre bromas e inolvidables anécdotas.

A mis seres queridos, por sus motivaciones, pero, sobre todo, te doy gracias mi Dios Todopoderoso por poder presentar este trabajo de investigación, para la satisfacción de lograr el objetivo de obtener el título de Abogada, que significa un peldaño más en mi vida.

Gracias Mil

### Resumen

Como bien es sabido, en nuestro medio, hay muchas personas que son despojadas de la propiedad de uso y usufructo de su bien inmueble; siendo uno de los motivos y creo sin temor a equivocarme ser el más injusto el de Arrendamiento, hecho que se da por la búsqueda del propietario de un sustento económico que pueda suplir sus necesidades mediante el arrendamiento.

Este propietario Arrendador de su inmueble, sede su propiedad mediante un Contrato de Arrendamiento con la esperanza de que por un tiempo determinado y con condiciones de renta fijada estará segura la permanencia temporal del Arrendatario en su propiedad.

Es bien cierto que hay muchas personas que viven de manera continua bajo la modalidad de Arrendatarios, porque no cuentan con la tan anhelada casa propia, siendo muy responsables con la obligación mensual que les corresponde y respetando la propiedad de su Arrendador; pues por el contrario hay otras que no lo son, y que buscan la manera de vivir o permanecer en un inmueble de manera gratuita o no asumir su responsabilidad económica frente a su Arrendador, pero por lo demás si son puntuales como el pago de sus servicios de telefonía o internet.

A causa de un arrendamiento, bajo contratos que no brindan seguridad al propietario, es que tenemos una gran falta de responsabilidad y de respeto frente a sus derechos; o lo que,

**DESOCUPACIÓN EXTRAJUDICIAL**

dicho de otra manera, se atenta contra la propiedad de las personas por falta de respaldo legal, mediante una cláusula dentro del contrato que permita al propietario la restitución de su inmueble, evitando así recurrir a la jurisdicción respectiva lo que significa demora en la restitución.

Es por ello, frente a esta situación en la que un Arrendatario se mantiene en la vivienda sin hacer el pago correspondiente de la renta mensual y sin el temor de que pueda ser desalojado judicialmente, se ve la necesidad de elaborar una...

**CLÁUSULA DE DESOCUPACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL ARRENDATARIO EN  
EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,**

con la finalidad de que el arrendador propietario pueda desocupar al arrendatario moroso de su inmueble, teniendo como sustento legal este documento que deberá ser legalizado formalmente.

**Palabras Claves**

Arrendador, Arrendatario, Arrendamiento, Contrato De Arrendamiento, Desocupación  
Patrimonio

### Abstract

As it is well known, in our environment, there are many people who are deprived of the property of use and usufruct of their real estate; being one of the reasons and I believe without fear of being mistaken to be the most unjust the Lease, fact that occurs due to the search of the owner of an economic sustenance that can supply their needs by means of the lease.

This landlord, who is the lessor of the real estate, hosts his property by means of a Lease Agreement in the hope that for a determined period of time and with fixed rental conditions, the temporary permanence of the tenant in his property will be assured.

It is true that there are many people who live continuously under the modality of Tenants, because they do not have their own house, being very responsible with the monthly obligation that corresponds to them and respecting the property of their Landlord; on the contrary there are others who are not, and who look for a way to live or stay in a property for free or not to assume their economic responsibility towards their Landlord, but otherwise they are punctual as the payment of their telephone or internet services.

Because of a lease, under contracts that do not provide security to the owner is that we have a great lack of responsibility and respect for their rights; or what, in other words, is an attempt against the property of people for lack of legal support through a clause in the contract that allows the owner the restitution of their property, without the need to reach a long and tedious legal process.



**DESOCUPACIÓN EXTRAJUDICIAL**

It is for this reason that in this situation in which a Tenant remains in the dwelling without making the corresponding payment of the monthly rent and without the fear that he may be judicially evicted, it is necessary to elaborate a...

**EXTRAJUDICIAL VACATING CLAUSE IN A LEASE,**

with the purpose that the landlord may vacate the property from the tenant in default, having as legal support this document, which must be formally legalized.

**Keywords**

Lessor, Tenant, Leasing, Lease Agreement, Unconcupancy, Patrimony

**Tabla De Contenidos**

Dedicatoria

Agradecimiento

Resumen

Palabras

Abstract

Keywords

Tabla De Contenidos

I. Introducción	1
II. Antecedentes Nacionales E Internacionales	3
2 De Cada Uno.	
III. Desarrollo Del Tema (Bases Teóricas)	8
• Doctrina	9
• Legislación	9
• Jurisprudencia	11
• Tratados	11
IV. Conclusiones	13
V. Aporte De La Investigación	14
VI. Recomendaciones	15
VII. Referencias Bibliográficas	16

## DESOCUPACIÓN EXTRAJUDICIAL

### I. Introducción

Una de las formas a la cual recurre una familia que no cuenta con medios económicos suficientes, que le permitan solventar sus gastos de manutención como es el alimento y demás necesidades básicas, es el de arrendar su patrimonio, su bien inmueble en parte o totalmente, con la idea de recibir a cambio monto dinerario que lo ayude a suplir su déficit económico.

Para lograr este objetivo, ponen anuncios o publicidades que serán la vía con la cual captan a un posible arrendatario, que luego de acordar las condiciones de permanencia en el inmueble, así como el pago de la renta mensual por el uso del bien, servicios adicionales que ofrezca, etc. firmarán un contrato por la cesión del uso y goce del inmueble arrendado denominado Contrato de Arrendamiento.

Es en ese momento en el que empieza el gran problema para muchos propietarios arrendadores que se ven vulnerados en su derecho a la propiedad, en su derecho de uso y disfrute de su bien inmueble, pues el arrendatario al iniciar el arrendamiento, los primeros meses de era muy puntual en sus obligaciones de pago de renta, pero pasados unos meses empiezan las excusas ante el incumplimiento responsable de dicho pago, luego meses después simplemente ya no pagan.

Este tremendo dolor de cabeza de muchos propietarios arrendadores se debe a que no pueden **desocupar al arrendatario moroso de su inmueble**, pues no cuentan con un debido Contrato de Arrendamiento que respalde esa intención y que por consiguiente le

## **DESOCUPACIÓN EXTRAJUDICIAL**

permita la restitución inmediata de su propiedad; siendo su única salida la de presentar una demanda de desalojo.

El presente Trabajo de Investigación pretende brindar a los propietarios mayor seguridad en sus contratos de arrendamiento, dándoles salidas al gran problema de tener arrendatarios por mucho tiempo, sin poder recibir el pago correspondiente por el uso de bien inmueble, perjudicándose económicamente y afrontando un largo tedioso y oneroso proceso judicial.

## DESOCUPACIÓN EXTRAJUDICIAL

### II. Antecedentes Nacionales E Internacionales

**Antecedentes Nacionales** <sup>1</sup>Es muy poco en realidad lo q la norma provee sobre el arrendamiento de bienes inmuebles exclusivamente, lo que se muestra a continuación es lo más cercano a seguridad jurídica para un arrendador en resguardo de su propiedad.

Ante el acrecentamiento de propietarios que se ven afectados por arrendatarios morosos, en nuestro país, se ha tratado de menguar estos casos; ante la falta de protección legal que ayude al propietario vulnerado, a la restitución de la propiedad inmueble evitando esperar una larga acción judicial a su favor, se han creado algunas alternativas como:

- *LEY N°30201, LEY QUE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS*

*Art. 1. Creación del Registro de Deudores Morosos:*

*Créase, en el órgano de gobierno del Poder Judicial, el Registro de Deudores Judiciales Morosos, en el que se inscribe, a solicitud del ejecutante, el incumplimiento de las acreencias originadas en resoluciones firmes, que declaran el estado de deudor judicial moroso en aplicación de los artículos 594 y 692-A del Código Procesal Civil.<sup>1</sup>*

Esta Ley sanciona al arrendatario moroso, publicando su incumplimiento en el Registro de Deudores Morosos, pero, esto no le asegura al arrendador perjudicado, la inmediata restitución de su patrimonio, de su propiedad. En el mejor de los casos tendrá que

---

<sup>1</sup> - LEY N°30201 – Congreso, Gobierno del Peru, 28 de Mayo 2014. Poder Judicial unifica el Registro de Deudores Judiciales Morosos  
MARGOT PILAR ANAYA PINTO

## DESOCUPACIÓN EXTRAJUDICIAL

esperar unos meses para la restitución de su inmueble de lo contrario tendrá que accionar judicialmente mediante un proceso de desalojo.

- *LEY N°30933, LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESALOJO CON INTERVENCIÓN NOTARIAL*

### *LEY DEL DESALOJO NOTARIAL EXPRES*

#### *Art. 1. Objeto de la Ley*

*La presente Ley tiene por objeto establecer y regular el procedimiento especial de desalojo mediante la intervención de notario y con ejecución judicial.<sup>2</sup>*

Si bien es cierto esta ley busca de alguna manera velar por los derechos de un propietario arrendador, también es bien cierto que no se logra dicha seguridad jurídica frente a los arrendatarios morosos, que el único fin que persiguen es el de permanecer el mayor tiempo posible en una propiedad que reconocen que no les corresponde, más aún ver la posibilidad de despojar al arrendador propietario de su patrimonio.

A esto se añade que el arrendador, **por desconocimiento** y ante la preocupación por las acreencias impagas del arrendatario y a sugerencia de alguien, envía una carta notarial al arrendatario, indicando plazo límite para el pago del monto adeudado; pago no será efectuado por el arrendatario convirtiéndolo en ocupante precario.

---

<sup>2</sup> Ley No. 30933 gobierno del Perú, Ley que regula el procedimiento especial de desalojo con intervención notarial

## DESOCUPACIÓN EXTRAJUDICIAL

### Antecedentes Internacionales

Internacionalmente no hay país que contemple exactamente la propuesta de adicionar una cláusula de desocupación extrajudicial del arrendatario, sólo contemplan el desalojo en menor tiempo posible y bajo un proceso judicial.

**México:** En México, por ejemplo, ante un arrendatario moroso, los arrendadores sólo pueden recuperar su propiedad con una Resolución Judicial.

Para retirar a un arrendatario moroso de su propiedad y en contra de su voluntad es necesario un largo y oneroso proceso judicial.

Las Leyes mexicanas señalan que, para el desalojo de un arrendatario moroso de un bien inmueble, el arrendador deberá presentar acciones legales para desalojar al arrendatario y para probar legalmente, que estuvo exclusivamente por un caso de arrendamiento.

*El Código Civil Federal en su Art. 1,796 menciona, “Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, excepto aquellos que deben revestir una forma establecida por la ley. Desde que se perfeccionan obligan a los contratantes, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la Ley”<sup>3</sup>*

*Artículo 1,796 del Código Civil Federal de México*

---

<sup>3</sup> Artículo 1796 del Código Civil Federal de México  
MARGOT PILAR ANAYA PINTO

## DESOCUPACIÓN EXTRAJUDICIAL

Con esta norma se entiende que los contratos se rigen por los acuerdos consensuados de las partes, que se obligan a cumplir lo pactado y a asumir sus consecuencias.

Frente a esto siguen desprotegidos legalmente los arrendadores propietarios, ya que, para poder obtenerla restitución de su bien patrimonial, necesariamente deberán esperar el tiempo que dure obtener su resolución de desalojo judicialmente.<sup>4</sup>

<https://advocatus.com.mx/>

**Chile:** Con el objetivo de simplificar los desalojo a los arrendatarios morosos, o que causan detrimento en los inmuebles, el 2 de Setiembre de 2,021, La Comisión de Constitución, legislación, justicia y Reglamento de Chile, aprobó en general el Proyecto que permite desalojar en 10 días a los llamados Arrendatarios Rebeldes, por casos de rentas impagas y perjuicio en los inmuebles.

Así mismo, consideran aclarar la norma formulada en el Código de Procedimiento Civil para este Proyecto, cuya finalidad es incluir una medida de precaución, en respaldo del presente Proyecto.

*Senado de la República de Chile 2 de Setiembre de 2,002, “Se trata de una moción que cumple su segundo trámite constitucional, que ahora debe ser analizada en general por la Sala del Senado y que busca incorporar la restitución anticipada de inmuebles en juicios precario y de terminación de arrendamiento y de comodato, y*

---

<sup>4</sup> <https://advocatus.com.mx/>



## **DESOCUPACIÓN EXTRAJUDICIAL**

*que también contempla un procedimiento monitorio (más simple) para el cobro de rentas.<sup>5</sup>*

En comparación a nuestra legislación, se puede decir que en el país vecino de Chile se está tratando de encontrar soluciones satisfactorias al problema de la existencia de arrendatarios morosos que perjudican enormemente a los arrendadores de inmuebles, que son vulnerados en el derecho de proteger su patrimonio y se sienten desprotegidos legalmente por nuestras leyes e inseguros de lograr la pronta recuperación de su propiedad.

---

<sup>5</sup> Senado de La República de Chile. 2 de Septiembre 2002-  
MARGOT PILAR ANAYA PINTO

### III. Desarrollo Del Tema (Bases Teóricas)

#### Conceptos Previos

**Arrendador:** Es la persona que con justo título cede el uso de su propiedad inmueble por un determinado tiempo, bajo la celebración de un contrato de arrendamiento y por el que recibirá un monto dinerario como pago.

**Arrendatario:** Es la persona que recibe para sí, el uso y disfrute de una propiedad inmueble cedido por el arrendador propietario, y en compensación de la sesión pagará una renta determinada.

**Arrendamiento:** Es la acción mediante la cual el arrendador de un inmueble cede el uso de su propiedad por un determinado tiempo a su arrendatario y para un fin establecido.

**Contrato de Arrendamiento:** Es el instrumento o documento con el que se formaliza el arrendamiento de un bien, bajo el cumplimiento de condiciones y términos establecidos de común acuerdo entre las partes, arrendador y arrendatario.

**Desocupación:** Desocupar un determinado espacio, sacar lo que hay dentro.

**Patrimonio:** (para el presente trabajo de investigación), Es la tenencia de un bien inmueble, del cual se hace uso y goce, destinado a la vivienda de sus propietarios.

## DESOCUPACIÓN EXTRAJUDICIAL

**Doctrina:** Al hablar de contrato, empezaremos por mencionar que este en sí, es el acuerdo entre dos partes, que formalizan mediante documento, las condiciones o términos convenientes para ambos sobre el acto jurídico que han de celebrar. Esta formalización del contrato es sin presión alguna y a la entera voluntad de ambas partes.

*Arias Schreiber Pezet, manifiesta: “En términos generales, el contrato es el acuerdo entre dos o más partes relacionado con un objeto de interés jurídico. Su finalidad consiste en crear, modificar, regular o extinguir relaciones obligatorias y constituye el acto jurídico plurilateral por excelencia”.*<sup>6</sup>

Arias-Schreiber Pezet, Max Exegesis del Código Civil Peruano de 1984. Tomo 1 Contratos, Parte General, Editores Gaceta Jurídica, lima ,noviembre 1995 pg 11

- **Legislación**

*Código Civil de 1,984, Art. 140. Noción de Acto jurídico Elementos Esenciales. "El Acto Jurídico es la manifestación de la voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere:*<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Arias-Schreiber Pezet, Max Exegesis del Código Civil Peruano de 1984. Tomo 1 Contratos, Parte General, Editores Gaceta Jurídica, lima ,noviembre 1995 pg 11

<sup>7</sup> Comentarios al Código Civil y Procesal Civil , Institutos Legales Editora y Distribuidora Ediciones Legales MARGOT PILAR ANAYA PINTO

## DESOCUPACIÓN EXTRAJUDICIAL

1. *Plena capacidad de ejercicio, salvo las restricciones contempladas en la ley.*
2. *Objeto física y jurídicamente posible.*
3. *Fin lícito.*
4. *Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad.*

**Código Civil de 1,984, Art. 1351.** *Definición del Contrato. “el contrato es el acuerdo entre dos o más partes, para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial”*

**Código Civil de 1,984, Art. 1352.** *Consensualidad y Forma AD SOLEMNITATEM “Los contratos se perfeccionan por el consentimiento de las partes, excepto aquellos que, además, deben observar la forma señalada por la Ley bajo sanción de nulidad.*

**Código Civil de 1,984, Art. 1,354.** *Libertad Contractual. “Las partes pueden determinar libremente el contenido del contrato, siempre que no sea contrario a norma legal de carácter imperativo.*

**Código Civil de 1,984, Art. 1361.** *Obligatoriedad del Contrato. “Los contratos son obligatorios en cuanto se halla expresado en ellos. Se*

## DESOCUPACIÓN EXTRAJUDICIAL

*presume que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes y quien niegue esa coincidencia debe probarla.*

*Código Civil de 1,984, Art. 1362. La Buena Fe en el ITER CONTRACTUAL, “Los contratos deben negociarse, celebrarse y ejecutarse según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.*

*Código Civil de 1,984, Art. 1666. Concepto de Arrendamiento “Por el arrendamiento el arrendador se obliga a ceder temporalmente al arrendatario el uso de un bien por cierta renta convenida.”*

Comentarios al Código Civil y Procesal Civil, Institutos Legales Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L. Agosto 2,019. Lima-Perú, Artículos 140, 1351, 1352, 1354, 1361, 1362

- **Jurisprudencia:** Para el caso de Jurisprudencias sobre Desocupación Extrajudicial del Arrendatario del Inmueble, no se encuentran propiamente sobre este tema; en cambio, si sobre desalojos propiamente derivados de demandas por ocupantes precarios que obviamente no es parte de esta investigación.
- **Tratados:** Sobre tratados, es de indicar que sobre el tema específico no se encuentran, es justamente, este el motivo de la presente investigación, ya

## **DESOCUPACIÓN EXTRAJUDICIAL**

que es el deseo de respaldar legalmente a un arrendador frente a un arrendatario que vulnera, perjudica y atenta en contra de los derechos del propietario de un bien inmueble.

Hay tratados en pro de los derechos humanos de los poseedores, de precarios, pero no hay defensa inmediata para un arrendador vulnerado.

#### IV. Conclusiones

En nuestro medio existe muchos casos de arrendadores propietarios de bienes inmuebles, que a falta de un respaldo legal firme y contundente se ven vulnerados en su derecho de protección de su patrimonio.

Existe tutela para el arrendatario en cuanto al desalojo, existen jurisprudencias y tratados en favor de ellos, pero en cambio, no hay la misma seguridad jurídica para el arrendador propietario.

Es necesario mayor énfasis en la modificación de la norma, ante el aumento de morosidad existente en nuestro medio por parte de arrendatarios irresponsables e inescrupulosos.

Nuestro Código Civil nos da alternativas de solución primaria, ante la negativa de un arrendatario moroso de desocupar el bien arrendado por falta de pago; éste nos indica que los contratos son basados en condiciones y deseos de las partes que **una vez formalizados son de estricto cumplimiento**. Por tanto, todos los acuerdos expresados en él, son valederos en pro de la seguridad jurídica para ambas partes.

## V. Aportes De La Investigación

Como aporte de este trabajo de investigación, presento la siguiente cláusula:

### **“Cláusula de Desocupación Extrajudicial del Arrendatario en el Contrato de Arrendamiento”**

.- Ante incumpliendo por las obligaciones pactadas de común acuerdo entre los contratantes, EL (la) ARRENDATARIO (a) autoriza AL (la) ARRENDADOR (a) al descerraje de ingreso y desocupación del bien inmueble arrendado, con la finalidad de restitución inmediata del mismo, sin autorización judicial o extrajudicial previa, renunciando el arrendatario a accionar legalmente; lo que ratifican las partes mediante firmas legalizadas.

Frente a la morosidad de los arrendatarios, se deben tomar medidas que ofrezcan al arrendador seguridad jurídica al arrendar su bien patrimonial, que en mi modesto parecer esta cláusula puede ser de gran alivio, al gran problema que afrontan muchas personas y que sólo tratan de suplir necesidades básicas arrendando su propiedad.



## **VI. Recomendaciones**

Filtrar a los postulantes arrendatarios su récord de morosidad, en el Registro de Deudores Morosos tal conforme lo determina la Ley, adicionalmente en la actualidad hay muchas empresas que brindan ese servicio, con las que se pueden contactar para tal fin, evitando así el riesgo de contratar con personas inadecuadas y perjudiciales.

Ante la idea del propietario de arrendar su inmueble, se le recomienda solicitar los servicios de un profesional letrado, un abogado; siendo aún mejor un abogado especialista en derecho inmobiliario, para la elaboración de un contrato que le brinde seguridad jurídica en respaldo de su propiedad frente a un arrendatario moroso.

Se recomienda que, en el Contrato de Arrendamiento, además de las condiciones o cláusulas de ley, como datos de las partes, antecedentes, plazo, renta, obligaciones, etc., consignar una Cláusula Extrajudicial de Desocupación del Arrendatario del Inmueble, para evitar molestias posteriores con arrendatarios morosos.

Tenga en cuenta que los contratos son con consentimiento y aprobación de las partes contratantes.

## VII. Referencias Bibliográficas

GONZALES BARRON, GUNTHER “El Contrato de Arrendamiento”.

Primera edit.: mayo 2019. Ed, Imprenta Editorial El Búho E.I.R.L Lima

LEIVA FERNANDEZ, LUIS, “El Contrato de Arrendamiento”.

Primera edit. Mayo 2,019. Ed, Imprenta Editorial El Búho E.I.R.L.

POLANCO GUTIERREZ, CARLOS, “Arrendamiento y desalojo, (Doctrina Jurisprudencia y Casuística)”. Primera edit. Mayo 2,016, Cromeo Editores E.I.R.L.

TREVIÑO GARCÍA, RICARDO, “Los Contratos Civiles y sus Generalidades” Séptima edc.:2008, ED. McGraw-Hill Interamericana Editores S.A. De C.V. México, D.F.

SILVA VALLEJO, JOSÉ, Comentarios al Código Civil y Procesal Civil, Institutos Legales Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L. Agosto 2,019. Lima-Perú, Artículos 140, 1351, 1352, 1354, 1361, 1362

Referencia: Linkografías <https://advocatus.com.mx/>.

Página

Senado de la República de Chile 2 de Setiembre de 2,002,